



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1819-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 652-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 22 de abril del 2016, Informe N° 1680-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, de fecha 18 de mayo de 2016, y el Informe N° 2170-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, acuerdo al Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, la Unidad Territorial de Lambayeque solicitó mediante el Memorando N° 380-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, la Transferencia de Recursos Financieros para el Comité de Compra Cusco 5, siendo el importe del Monto Total Neto la suma de S/ 195,732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta con 67/100 Soles) y con una retención por la garantía de fiel cumplimiento de S/ 45,165.33 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con 33/100 Soles);

Que, el Especialista a cargo de la revisión y validación del expediente, luego de analizar y verificar la información, emitió el Informe N° 091-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC-CTRFSC-YMAC, consignado el monto neto de S/ 195,732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta con 67/100 Soles), más gastos bancarios S/ 1,015.45 (Mil Quince con 45/100 Soles), siendo el total neto a transferir al Comité de Compra Cusco 5, la suma de S/ 196,748.12 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles). Asimismo, autorizó transferir a la cuenta respectiva por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 45,165.33 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con 33/100 Soles);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, y, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 518-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, remitido por el Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, la Unidad de Asesoría Jurídica preparó y gestiona la suscripción de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 652-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 22 de abril de 2016, aprobando la



transferencia financiera del Comité de Compra Cusco 2, por el monto neto de S/ 195,732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta con 67/100 Soles), más gastos bancarios S/. 1,015.45 (Mil Quince con 45/100 Soles), siendo el total neto a transferir, la suma de S/ 196,748.12 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles). Asimismo, autorizó transferir a la cuenta respectiva por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 45,165.33 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con 33/100 Soles);

Que, mediante correo de la Supervisora del Comité de Compra Cusco 5, de fecha 02 de mayo del 2016, observó la incongruencia entre la RDE que aprueba la Transferencia de Recursos Financieros y el Memorando de la UT Cusco, en la que se aprueba la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Cusco 2 debiendo decir Cusco 5, conforme al trámite de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas. Asimismo, mediante correo de fecha 12 de mayo del presente, la supervisora del Comité de Compra reportó que los recursos sí se encuentran en la cuenta del Comité de Compra Cusco 5;

Que, con Informe N° 1680-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, de fecha 18 de mayo de 2016, Solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 652-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 22 de abril del 2016, que aprueba la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Cusco 2, debido a un error material consignado en la designación del Comité de Compra, debiéndose autorizar la transferencia a favor del Comité de Compra Cusco 5;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, siendo ello así, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 652-2016-MIDIS/PNAEQW, en el Artículo 1 en relación a la designación del Comité de Compra, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, con el fin de efectuar el pago idóneo por el servicio alimentario brindado por el Proveedor CONSORCIO MULTISERVICIOS E INVERSIONES JOCYN GROUP SAC Y MELCESCA SAC, correspondiente al pago de la primera entrega del Contrato N° 004-2016-CC-CUSCO, 5/PRODUCTOS, del Comité de Compra Cusco 5; de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo 1 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 652-2016-MIDIS/PNAEQW	
Dice:	Debe decir:
Aprobar la Transferencia financiera a favor del Comité de Compra Cusco 2 , con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de S/. 195.732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y	Aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Cusco 5 , con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de S/. 195.732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 67/100 Soles);



Dos con 67/100 Soles); para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea con los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **Cusco 2**, por el monto de **S/. 1,015.45 (Mil Quince con 45/100 Soles);** siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/. 196,748.12 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles),** conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea con los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **Cusco 5**, por el monto de **S/. 1,015.45 (Mil Quince con 45/100 Soles);** siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/. 196,748.12 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles),** conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con el Visado de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 136-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 652-2016-MIDIS/PNAEQW, respecto a la designación del Comité de Compra **Cusco 5**, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia financiera a favor del Comité de Compra **Cusco 2**, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de **S/. 195.732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 67/100 Soles);** para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea con los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **Cusco 2**, por el monto de **S/. 1,015.45 (Mil Quince con 45/100 Soles);** siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/. 196,748.12 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles),** conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.



DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Cusco 5, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de **S/. 195.732.67 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos con 67/100 Soles)**; para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea con los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Cusco 5, por el monto de **S/. 1,015.45 (Mil Quince con 45/100 Soles)**; siendo que el monto total neto a transferir asciende a **S/. 196,748.12 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Soles)**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Transferencia y Recursos Financieros y a la Unidad Territorial Cusco.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social